



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretaríos cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden convocando a exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores de fondos.

Ministerio de Fomento

Real decreto exceptuando del pago del impuesto o tasa especial de rodajes los carros destinados al transporte de los productos agrícolas propiedad éstos y aquellos de los agricultores.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 21 de Marzo de 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 244

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las plazas de Interventores de fondos de la Administración local que no han podido ser provistas por falta de solicitantes no obstante los diversos concursos anunciados en la Gaceta de Madrid a dicho efecto y existiendo, por otra parte, muchos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos excede de 100.000 pesetas y carecen, no obstante, de Interventores, se hace preciso convocar a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo general de Interventores, que comprenda los de la Administración local y los de partido judicial en su caso, a fin de acudir a la provisión de todas aquellas plazas: a cuyo efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del citado Reglamento de 2 de Agosto de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación en la Gaceta de Madrid de esta Real orden, que será reproducida en todos los Boletines Oficiales de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores, conforme a las disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid y el Tribunal estará constituido por V. I. en concepto de

Presidente, como Director general de Administración, y en concepto de Vocales, por D. Antonio Sacristán Zavala, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración de este Ministerio; don Augusto Morales Diaz, Jefe de la Asesoría jurídica del mismo, y don Jesús Mulas Herrán, Interventor de fondos de Vallecas, que actuará como Secretario.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día primero del próximo mes de Octubre a las diez y seis, en el Ministerio de la Gobernación.

4.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de esa Dirección, acompañada de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas de diez a trece, a partir del primero de Mayo próximo, hasta las trece del día 31 de Julio venidero en que quedará cerrado el plazo de admisión.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento y Real decreto de 26 de Agosto de 1926, los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, en los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años.

Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal,

por informe de la Alcaldía del pue de su residencia.

Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con certificación del Registro general de Penados.

También será preciso acreditar una de las condiciones siguientes:

A) Estar en posesión del título de Profesor mercantil.

B) Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que se justifique haber prestado servicios durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial, en dependencia de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

C) Pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad.

D) Pertenecer al Cuerpo de la Administración del Estado, con categoría y sueldo, por lo menos, de Oficial de primera y segunda clase, siempre que se acrediten más de quince años de servicios efectivos dos de ellos en dependencias del Estado donde se examinen, liquiden o aprueben cuentas, y posea, además, el interesado un título académico adquirido en establecimiento oficial.

E) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios dentro de la primera categoría siempre que se hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimum, en uno o varios Ayuntamientos.

F) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios dentro de la segunda categoría, siempre que se haya desempeñado el cargo de Secretario-Interventor durante diez años como mínimum, en uno o varios Ayuntamientos.

G) Ser Suboficial o Sargento del Ejército, siempre que se hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Centros o Cuerpos militares durante tres años.

H) Haber desempeñado interinamente por espacio de más de tres años, con satisfactorios informes, alguna Intervención de fondos, con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento y Real orden de 3 de Noviembre de 1925.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esa cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado 5.º

7.º El Tribunal, después de ha-

ber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones exigidas en dicho apartado 5.º, pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El resultado del sorteo se hará público en el local en que hayan de verificarse los ejercicios, en el que igualmente se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar en cada día.

8.º Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico; contestar durante un plazo que no exceda de una hora diez temas del programa en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación general de Hacienda y tres de Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

A la conclusión de este ejercicio, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijarán dentro del edificio donde se celebre los exámenes.

El segundo ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de Contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos etc.

En este ejercicio actuarán simultáneamente y en un mismo local todos los opositores declarados aptos en el ejercicio anterior, los cuales, durante el término máximo de dos horas, harán sus trabajos por escrito, sin consultar libros, documentos ni dato alguno y tampoco recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de clausura, los examinados entregarán sus trabajos al Vocal Secretario, y el Tribunal, dentro de los quince días siguientes, calificará, publicando el resultado como en el ejercicio anterior.

9.º El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente:

En el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y el segundo, de 0 a 2.

El opositor que no tenga en el escrito 26 puntos en el primer ejercicio ni seis en el segundo se considerará desaprobadado.

10. El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de*

Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en dicho periódico oficial.

11. En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho de actuar.

12. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la asistencia de tres de sus miembros.

13. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará la relación de opositores aprobados, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de éstos. La no inclusión en dicha relación significa que el opositor ha sido desaprobadado por el conjunto de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1928.—*Marquez Anido*.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 16 de marzo de 1928.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: El Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 estableció, con destino al sostenimiento y construcción de firmes especiales en las carreteras, una tasa especial de rodaje aplicable a los automóviles, camiones y motocicletas, especificada y detallada en el artículo 7.º de aquella Soberana disposición. Así siendo módica la tasa establecida así para los carros de llanta reglamentaria, cual la aplicable a los de llanta más estrecha, significa un gravamen para el pequeño agricultor que el Gobierno de Su Majestad celoso siempre en la defensa y en el amparo de aquella numerosa clase social, quiere evitar, siguiendo en esto las orientaciones y normas de su política agraria, de que fué testigo también la excepción establecida en favor suyo de las prescripciones de Real decreto de 15 de Junio de aquel mismo año sobre el ancho de las llantas en los vehículos

destinados al transporte de los productos agrícolas por sus propios dueños o sus dependientes cuando el arrastre se verificará por una caballería mayor, dos menores o una pareja vacuna menor. De ahí la excepción que del pago de esa tasa se propone, si bien condicionada en forma tal que el beneficio redunde exclusivamente en su favor.

Fundado en tales consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 2 de Marzo de 1928.— Señor: A. L. R. P. de V. M. *Rafael Benjumea y Burin*.

REAL DECRETO

Núm. 447

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se exceptúan del pago del Impuesto o tasa especial de rodaje establecido por el artículo 7.º del Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 los carros destinados al transporte de los productos agrícolas, propiedad éstos y aquéllos de los agricultores, bien sean propietarios de las tierras que cultiven o arrendadores, colonos o aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una o dos caballerías o por una vaca, buey o yunta, siendo condición precisa, además, que la contribución territorial que paguen sus usuarios al Tesoro sea inferior a 600 pesetas anuales.

Dado en Palacio, a dos de Marzo de mil novecientos veintiocho.—
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Benjumea y Burin*.

(Gaceta del día 3 de Marzo de 1928)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

En uso de lo dispuesto en el artículo 4.º de la carta municipal y para cubrir las obligaciones del capítulo 10, artículo 1.º del vigente Presupuesto de ingresos ordinario de este Municipio, ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el reparto de arbitrios sobre carnes y bebidas formado por la Comisión Combrada al efecto y se expone al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a fin de que durante los mismos y tres

días más, pueda ser examinado por los contribuyentes o interponer éstos las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santa Colomba de Curueño, a 1 de Marzo de 1928.—El Alcalde, *Florentino Rodríguez*.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Habiéndose terminado el plazo por el que estaba cubierta esta plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente por término de treinta días para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 323 pesetas que es la que le corresponde según la vigente clasificación, atendiéndose para su provisión a la escala de méritos que se determinan en el Reglamento de empleados municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Cebanico, 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, *Eliseo García*.

Alcaldía constitucional de Villazala

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones que crean las asisten, pasado este plazo y cinco días más, no serán admitidas las que se presenten. Villazala, 6 de Marzo de 1928.—El Alcalde, *Alejandro Franco*.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Hallándose esta Alcaldía tramitando expediente de prórroga de 1.ª clase a instancia del mozo Recio García, Hilarino; hijo de Máximo y Tomasa, alistado para el reemplazo actual y desconociéndose el paradero actual de un hermano llamado Macario, el cual se ausentó de la localidad hace más de 15 años con rumbo a Buenos Aires, se cita y emplaza a éste para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía o Consulado de su residencia.

Según los datos suministrados por su mencionado padre, tiene las

señas siguientes: alto, grueso y bien parecido; desconociéndose las demás circunstancias personales.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de las mismas la averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser conocida su residencia lo participen a esta Alcaldía a los efectos que procedan. Cistierna, 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde accidental, *H. García*.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Formado por la comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el presente año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días para oír reclamaciones; pasado este plazo se someterá a la aprobación del pleno, y se expondrá al público nuevamente por quince días.

Asimismo se halla al público en la Secretaría municipal, por quince días, la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para senadores.

**

Igualmente y para que la junta general de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento para 1928, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana o colonial, presenten las relaciones en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, acompañadas para las de rústica y urbana de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alija de los Melones, 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, *P. L., Laureano Román*.

Alcaldía constitucional de Ardón

Confecionado el repartimiento general de utilidades en sus partes personal y real, que registrá durante el corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en cuyo plazo y tres días más, pueden interponerse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en datos concretos, claros y precisos; advirtiéndose que pasado el plazo antes dicho, no serán oídas.

Vacante el cargo de recaudador del impuesto general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal y habrán de someterse a las bases establecidas por este Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Secretaría.

Ardón, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Florentino Cabrerós.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Eliseo Miguélez Alvarez, hermano del mozo Amenodoro Miguélez Alvarez, número 5 del reemplazo de 1925, y a los efectos del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se anuncia el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de quienes pueda interesar.

Ardón, 6 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Florentino Cabrerós.

Alcaldía constitucional de Almanza

Se halla vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal del Ayuntamiento de Almanza, con sus agregados, Cebanico y Canalejas, y con el fin de proveerla en propiedad, se acuerda abrir un concurso para su provisión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo anual del Practicante municipal, será de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

2.ª El plazo del concurso será de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.ª Durante el expresado plazo presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía y acompañadas de una copia autorizada de sus títulos profesionales, de certificación de buena conducta y de antecedentes penales.

Almanza, 11 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Saturnino López.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Formado y aprobado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, con el fin de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Terminada la rectificación del padrón vecinal con referencia al día 1.º de Diciembre de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Está de manifiesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, el proyecto de reparto formado por este Ayuntamiento y Comisión sobre arbitrios de carnes y alcoholes, contra el cual pueden los contribuyentes reclamar; apercibiéndoles que se considerará concertado por la Administración, el que no lo hiciera y sujetos a fiscalización los que reclamasen en el plazo fijado.

Chozas de Abajo, 9 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales del corriente año, se expone al público en la Secretaría, por diez días, para que se entere todo el que le interese, durante los cuales y cinco días siguientes, presentar reclamaciones.

Entregadas por las comisiones de los pueblos de este Municipio, las relaciones de los contribuyentes respectivos, las cuales constituyen la base del repartimiento de arbitrios para ingresos del presupuesto del año de 1928, se exponen al público en la Secretaría por término de ocho días, para que puedan examinarlas los contribuyentes y presentar reclamaciones el que se considere agraviado; bien entendido que, pasado dicho plazo de exposición al público, no habrá lugar a reclamaciones.

Villagatón, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Tomás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Formada la lista de mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarios en las elecciones de Senadores que pueden tener lugar durante el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

Necesitando este Ayuntamiento construir una casa para sala de se-

siones del mismo, Secretaría, sala del Juzgado y cárcel, se anuncia a concurso para que los señores contratistas que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la sala de sesiones (habilitada provisionalmente) de este Ayuntamiento, el día 9 del próximo Abril, hora de las dos de la tarde, que tendrá lugar dicha subasta y que se adjudicará al mejor ventajoso postor que resulte en los intereses o administración del Municipio.

El pliego y condiciones a que han de ajustarse las obras anteriormente dichas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta la hora en que se celebre dicha subasta, pudiendo enterarse de él todas cuantas personas les interese.

Cimanes del Tejar, 16 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Alberto García.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Formado por la Comisión de evaluación el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante el plazo de exposición y tres más, pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen convenientes. Advertiendo que según determina el artículo 510 del Estatuto municipal, toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Laguna Dalga, 17 de Marzo de 1928. El Alcalde, Dionisio Pérez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Luyego

No habiéndose podido verificar la subasta de una parcela del común de vecinos, sita en el sitio de las Llamazales, término de Luyego, para el día 29, se anuncia de nuevo en iguales condiciones para que tenga lugar de las once a las diez y seis horas del octavo día que corra desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Luyego, 31 de Enero de 1928. El Presidente, Isidro Turienzo.

Ejecuci

De los que los días ejecución en los 30 y 31

Número del monte

261

Ve

Ejecuci

De los que los días ejecución en los 30 y 31

Número del monte

259

Om

Ejecuci

De los que los días ejecución en los 30 y 31

Número del monte

435

435

435

Boc

Junta vecinal de Vegarienza

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927
Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
261	5 metros cúbicos de roble.....	1 año.....	60,00	8,50	1.º de Abril.....	13.

Vegarienza, 19 de Febrero de 1928. El Presidente, Corsino Rodriguez.

Junta vecinal de Omañón

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927
Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
259	Caza.....	10 años...	40,00	45,00	1.º de Abril.....	10.

Omañón, 20 de Febrero de 1928. — El Presidente, Miguel Mallo.

Alcaldía de Boca de Huérgano

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927
Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
435	250 estéreos de brezo.....	5 años....	75,00	67,55	29 de Marzo.....	10 y 1/2.
435	50 metros cúbicos de piedra.....	5 años....	25,00	25,00	29 de Marzo.....	11.
435	Pasto de verano de los puertos «Los Calares» «El Hoyo» «Bustalapeña» «Los Solares» y otros.....	5 años....	656,00	172,35	29 de Marzo.....	11 y 1/2.

Boca de Huérgano, 6 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Zacarías Antón.

Junta vecinal de Murias de Paredes

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre pasado, con asistencia de la mayoría del vecindario en virtud de las atribuciones que le confiere el art 4.º del Estatuto municipal, acordó la enajenación de varias parcelas de terreno del común de vecinos, para atender a los gastos que ocasione un pleito que a dicha Junta le han promovido y construcción de escuelas, que son las siguientes:

1.ª Una parcela de terreno, titulada «La Baragaña», en término del pueblo de Montrondo, linda por todos los aires, con terreno del mismo y tiene una cabida aproximada de una hectárea.

2.ª Otra parcela, en término de este pueblo y sitio del «Paulón», que linda N., río; S., prado de Manuel Alvarez; E., camino y O., prado de Octavio A. Carballo; de veinte áreas.

3.ª Otra, al sitio del «Pontón de Valle», de diez áreas, que linda N., camino; S. y O., río y E., prado de José Arizuela.

4.ª Otra, al sitio de «Subarruelo», de tres áreas, linda N., presa; S., río; E., prado de Luciano Valcarce y O., río.

5.ª Otra parcela, destinada a custodia del ganado forastero, de dos áreas, linda N. y S., caminos; E., era de herederos de Josefa García y O., casa de Luciano Valcarce.

6.ª El camino llamado «Detrás de las Corradas», como sobrante de la vía pública.

La subasta será pública y tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo, el día 25 del actual, a las catorce horas, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal, y actuará de Secretario el vocal que a tal fin se designe.

El sistema de subasta se verificará por pujas a la llaña, adjudicándose al mejor postor si al vecindario conviniere, y bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en casa del Sr. Presidente, a partir del día de la fecha.

Los rematantes habrán de conformarse con testimonio del acta de remate, por no existir títulos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que durante el plazo de quince días, puedan los que se crean perjudicados, presentar las reclamaciones que estimen justas.

Murias de Paredes, 1.º de Marzo de 1928. — El Presidente, Leoncio Alvarez.

Juntas vecinales de Quintana del Marco y Genestacio

Habiendo solicitado varios vecinos de Quintana del Marco sitio para una bodega en el campo de Amedias y necesitando estas Juntas recursos para atenciones de las mismas, acordaron imponerle a cada sitio que se señale, la cantidad de siete pesetas y media.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, para que dentro de este término el vecino que se encuentre perjudicado, haga las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Quintana del Marco, 9 de Marzo de 1928. Miguel Rodriguez y Santos Arijá.

Junta vecinal de Matallana

El día 2 de Abril de 1923 y hora de las diez y media, tendrá lugar bajo mi presidencia, la primera subasta del aprovechamiento de diez metros cúbicos de madera de roble, del monte núm. 665 del catálogo, por el precio de 150 pesetas, y cinco metros del monte núm. 666 por el tipo de 75 pesetas, con sujeción al pliego condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 15 de Diciembre de 1927, en relación con el anuncio inserto en dicho periódico oficial correspondiente al día 15 de Diciembre de 1927, que se hallan a disposición del público en esta Secretaría de la junta.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después, a la misma hora, en las mismas condiciones que la anterior.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Matallana, 13 de Marzo de 1928. — El Presidente, Angel Alonso.

* * *

Confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos de esta junta para el año actual, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Matallana, 13 de Marzo de 1928. — El Presidente, Angel Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las impuestas al penado Manuel Diñeiro Fernández, mayor de edad y vecino de Moral, en causa que se les siguió por parricidio, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados al penado, la cual tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se ha suplido los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que para tomar parte en la subasta será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.ª Un prado al sitio de La Carrúa, término de Moral, Ayuntamiento de Trabadelo, de hacer en sembradura 30 Áreas y 52 centiáreas; linda al Este, terreno y castaños de los herederos de Francisco Fernández y otros; Sur, prado de Miguel Pernas; Poniente y Norte, más prados de los herederos del mismo Francisco Fernández; tasada en 7.500 pesetas.

2.ª Otro prado y tierra, al meirón, término de Moral, de sembradura una fanega, o sean 17 áreas 44 centiáreas; linda: Naciente, más de Juan Blanco y rodera de carne Mediodía más de Apolinar González; Poniente, más de Piedad Fernández y Norte, camino, tasada en 500 pesetas.

3.ª Una tierra, al sitio de Retorno, secana, en término de Moral, de un cuartal o 4 áreas 36 centiáreas; linda: Naciente, más de Antonio Castro; Mediodía, herederos de Gabino Fernández; Poniente y Norte, id., tasada en 50 pesetas.

4.ª Un huerto, al sitio de Nogaña, dicho término, de un área linda: Naciente y Poniente, más de Piedad Fernández; Mediodía, de Francisco Santín, y Norte, camino, tasado en 50 pesetas.

4.ª Un castaño con su terreno, un nogal con su terreno, y tierra de dos medios, al sitio de Lubia deira; linda: Naciente, más de P.

dad Fe
Espera
de Jos
más de
eu 50
6.ª
de dos
centiá
y Med
Ponier
Norte,
tasada
7.ª
meirón
un cus
linda:
Pieda
de A
más d
en 60
8.ª
cía, en
bajo, c
tros c
ral se
García
casa d
tano c
tierra
Ferna
Dad
y Mar
— El S
Juzg
Don A
de p
y su
Por
como
del ar
juicial
y em
Luis
liado e
nando
qués d
tambie
ta de
Comer
demás
ignora
titanc
de
de d
tado c
objeto
ues a
sumar
de 67
aperci
cer le
lugar
Al
das la
milita
la Po

dad Fernández; Mediodía, más de Esperanza González; Poniente, más de José González Santín, y Norte, más de Apollinar González, tasado en 50 pesetas.

6.ª Tierra, al sitio del Narvaso, de dos cuartales, o sean 8 áreas 72 centiáreas, secana; linda: Naciente y Mediodía, más de Miguel Pernas; Poniente, con Ricardo González, y Norte, más de Piedad Fernández, tasada en 60 pesetas.

7.ª Otra tierra, al sitio de Lameirón, término de dicho Moral, de un cuartal o 4 áreas 36 centiáreas; linda: Naciente y Norte, más de Piedad Fernández; Mediodía, más de Antonio Santín, y Poniente, más de Francisco González, tasada en 60 pesetas.

8.ª Una casa, al barrio de García, en el pueblo de Moral, de alto y bajo, cubierta de losa, de diez metros cuadrados; linda: frente, coral servidumbre de toda la casa de García; derecha, camino; izquierda, casa de García y certina de Cayetano González, y por la espalda, tierra de Manuel López y María Fernández, tasada en mil pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Marzo de 1928.—Luis Gil Mejuto.
—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Lenis Parrilla, que tuvo su domicilio en Valladolid, calle de Fernando V, 3 bajo, y calle del Marqués del Duero, 10, habiendo tenido también una oficina como contratista de maderas, en la plazuela de la Comedia de dicha ciudad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, siendo hijo político de un hermano del Poli el de la Manolita, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Sahagún, con objeto de constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 67 de 1927, sobre estafa; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la

busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se ponga a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Sahagún, a 8 de Marzo de 1928: Alberto Stampa. — Por su mandato: El Secretario, Matías García.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Leite Olivera, hijo de Manuel y Emilia, de 25 años de edad, casado, obrero, natural de Portugal y vecino de Valdefrancos, en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de León, en el sumario número 119 de 1927, sobre tenencia ilícita de arma de fuego; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, practiquen su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Ponferrada, 12 de Marzo de 1928.
—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de León.

Hago saber: Que es el juicio número 470, año 1927, pendiente en este juzgado contra D. Ignacio Villalobos Gallegos, D. Laureano Gutiérrez Alvarez, D.ª Manuela y D.ª Esperanza Villalobos Gutiérrez, D.ª Manuela, D. Joaquín, D. Ignacio y D. Martín Arnáiz Gutiérrez, que les promovió el Procurador don Nicanor López Fernández, en nombre y representación de D. Hilarlo Alvarez Díez, sobre pago de ciento diez y udeve pesetas setenta y cuatro céntimos; se ha celebrado tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la parte de finca que viene ejecutándose en dichos autos, habiéndose ofrecido por ella la cantidad de ciento diez y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, y como no llega a

las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se hace saber a los deudores, conforme al art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, puedan pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, previo el depósito que marca el artículo 1.500 de la misma Ley, bajo apercibimiento, para el caso contrario, de aprobar el remate y mandar llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados, en ignorados paraderos, expido el presente en León a doce de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Dionisio Hurtado. Ante mí: Lic. Arsenio Arechavala.

P. O.—104

Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Benito Sánchez Campelo, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado D. Pedro Alvarez Fernández, vecino de Llamas de la Ribera, en juicio verbal civil que le promovió D. Gabriel Fernández Crespo, de la misma vecindad, en reclamación de ciento noventa y ocho pesetas treinta y cinco céntimos con más las costas, para pago a éste como de la propiedad del D. Pedro, se vende en pública subasta el inmueble siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Llamas de la Ribera, al sitio del Barrio de abajo, calle de los Picones, de planta alta y baja, cubierta de teja, que mide sesenta metros cuadrados; linda derecha entrando, otra de Manuel Pérez Díez; id. izquierda, Francisco Alvarez Campelo; espalda, huerta de Marcelo Osorio; de frente, calle de su situación; valorada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala del Juzgado, oficina del Secretario, el día doce del próximo mes de Abril, a las catorce horas, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, sin que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; no constan títulos de propiedad, debiendo de conformarse el rematante con la certificación del acta del remate y consignación de precio.

Dado en Llamas de la Ribera a

15 de Marzo de 1928.—El Juez, Benito Sánchez.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

O. P.—107

Don Marcelo Osorio Martínez, Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que he condenado a D. Gabriel Fernández Alvarez, vecino de Llamas de la Ribera, en juicio que le promovió D. José Suárez Otero, de la misma vecindad, en reclamación de noventa y cinco pesetas, con más las costas y para pago a éste, como de la propiedad del D. Gabriel, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Llamas, a la calle del Reguero, de planta alta y baja, cubierta de teja, que mide doscientos treinta metros cuadrados: linda derecha entrando, huerta del ejecutado; izquierda y espalda, casa del ejecutado; de frente, calle de su situación; tasada en tres mil pesetas.

2.ª Una huerta colindante con la mencionada casa, en el mismo término, de cabida trece áreas: linda Oriente, huerta de Mariano García; Sur, Claudio Fernández; Poniente, calle del Reguero y Norte, casa del ejecutado; tasada en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala del Juzgado el día trece del próximo mes de Abril, a las catorce horas, oficina del Secretario; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores depositen previamente en la masa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; no constan títulos de propiedad, debiendo de conformarse el rematante con la certificación del acta de remate y consignación de precio.

Dado en Llamas de la Ribera a 14 de Marzo de 1928.—El Juez en funciones, Marcelo Osorio.—Por su mandato, Joaquín Alvarez.

O. P.—108

Requisitorias

Liz Sánchez, José; de estado casado, profesión minero, de 33 años de edad, natural de Neira y vecino últimamente de Villaseca, procesado por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, en el sumario número 14 de 1927, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez

días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su detención y caso de ser habido ponerlo a disposición del Juez del partido en la cárcel del mismo, por estar así acordado.

Murias de Paredes, 9 de Marzo de 1928.—El Secretario judicial, (Ilegible).

López Martínez, Manuel, de 20 años de edad, soltero, jornalero; natural de Fonsagrada y vecino últimamente de Barrios de Luna, procesado en el sumario núm. 37 de 1927, por hurto de dos cabras, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, que procedan a su detención y caso de ser habido, lo pongan a disposición, en la cárcel de este partido, del Juez del mismo, por tenerlo así acordado.

Murias de Paredes, a 9 de Marzo de 1928.—El Secretario, (Ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes y Molinos de Presarrey

De orden del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se hace saber a todos los usuarios y participantes de esta Comunidad, que dentro del plazo de veinte días, a partir de esta fecha, puedan presentar en el local de esta comunidad, o en el Gobierno civil, cuantos escritos crean necesarios, en los que se expongan lo que juzguen conveniente para esclarecer los hechos ocurridos, y para la resolución que en justicia proceda con motivo de los recursos presentados por D. José Barcianos, D. Pedro Vega y D. Juan Rubio, y el Presidente de esta Comunidad, contra acuerdo del Sindicato, en el expediente que se sigue contra el guarda jurado D. Pedro Seco Alonso, por infracciones cometidas en el desempeño de su cargo.

Astorga, 15 de Marzo de 1928.—El Presidente, José Flórez.

P. P.—114

La Junta general preceptuada por el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se celebrará en el

día 8 del próximo mes de Abril, a las 9, en el salón de la Casa Social Católica de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que presentará el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y la distribución del riego en el año siguiente.

3.º El examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior que presentará el Sindicato.

4.º Proyectos de nuevos alumbramientos de aguas, y demasía de los aprovechamientos superiores a Presarrey, para impedir los abusos y desperdicios del agua.

Si no concudiese mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día 15 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Recaudación de la derrama

La recaudación de la derrama repartida por este Sindicato para el año actual, estará abierta desde el día 21 de este mes hasta igual día de Abril, todos los días laborables, de 10 a 12, en el domicilio social, calle de Manuel Gallón, número 18, bajo. Pasado dicho día incurrirán los morosos en su recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas por cada mes que dejen trascurrir sin realizar el pago.

Astorga, 13 de Marzo de 1928.—El Presidente, José Flórez. P. P.

Sindicato de la Dresa San Isidro

Junta general ordinaria

Primera convocatoria

Se convoca a junta general ordinaria que ha de celebrarse en uno de los salones de la Sociedad de Amigos del País, el día 1.º de Abril a las diez de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación de las cuentas.

Siendo preciso, para tomar acuerdos la mayoría de asociados, reuniendo la puntual asistencia.

León, 21 de Marzo de 1928.—Presidente de la Comunidad, José S. Chicarro.—P. P.

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1928